

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022). Hora 09:54. En la fecha y hora se recibe la anterior acción de tutela. Al despacho del señor juez para lo de su cargo.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022).

CREZCAMOS S.A., actuando a través de la representante judicial doctora CAROLINA ORTÍZ FORERO, instauró acción de tutela contra el Ministerio de Trabajo, por la presunta violación del derecho constitucional fundamental de Petición.

Revisada la acción de tutela observa el despacho que el Ministerio de Trabajo, es una entidad pública del orden nacional.

Sobre este tópico, indica el Decreto 1983 de 2017, en la parte que nos interesa: "ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.
2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

En razón de lo anterior el despacho, rechazará la presente acción de tutela y la enviara a los Juzgados del Circuito de Chiriguana-Reperto.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la acción de tutela, presentada por CREZCAMOS S.A., contra el Ministerio de Trabajo.

SEGUNDO: Remítase la presente acción de tutela, a los Juzgados del Circuito de Chiriguana-Cesar, Reperto.

Reconózcase personería para actuar a CAROLINA ORTÍZ FORERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b8512924845e192793f994cf2bf4be0e182596c621d9dfe20394fdc95
48a613**

Documento generado en 26/01/2022 05:57:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**